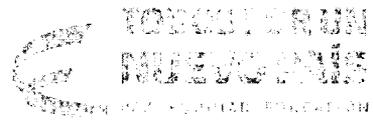




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro **20175500075871**



20175500075871

Bogotá, **25/01/2017**

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**HELI JET S.A.S.**  
AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7 A  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **1223 de 25/01/2017** por la(s) cual(es) se **CORRIGE UNA RESOLUCION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.  
Reviso: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

1223

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 1223 25 ENE 2017

Por la cual se corrige la Resolución 5448 del 15 de abril de 2015, mediante la cual se ordena la apertura de investigación administrativa contra la sociedad HELI JET S.A.S. antes AEROCAPITAL LIMITADA LTDA identificada con NIT 830108998-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA.

En ejercicio de las facultades legales y especiales, y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, artículos 44 y los literales b) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, numerales 3 de los artículos 41 y 42, y artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 2, 3, 4, 5 y 13 del artículo 4, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del artículo 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 5448 del 15 de abril de 2015, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura resolvió ordenar la apertura de investigación administrativa en contra de la sociedad HELI JET S.A.S. antes AEROCAPITAL LIMITADA LTDA identificada con NIT 830108998-1, por el presunto incumplimiento de la obligación de remitir la información financiera dentro del plazo legal concedido para tal efecto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7269 del 28 de abril de 2014, es decir por la presunta transgresión del artículo 46 literal c de la Ley 336 de 1996.

La Resolución 5448 de abril de 2015 fue notificada por edicto fijado el 14 de mayo de 2015 y desfijado el 21 de mayo de 2015 entendiéndose notificada la resolución el 22 de mayo de 2015.

Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio encuentra este Despacho que por escritura pública No. 3124 de la notaría 22 de Medellín (Antioquia) del 26 de diciembre de 2012, inscrita el 27 de diciembre de 2012 bajo el número 01693673 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: AEROCAPITAL LTDA por el de HELI JET S.A.S. Así mismo dentro del Registro Único Empresarial y Social (RUES) registra como dirección fiscal la siguiente: Aeropuerto Dorado Entrada 1 Interior 7 A en la ciudad de Bogotá D.C, y no aquella a la cual fue enviada la notificación de la Resolución 5448 de abril de 2015, es decir: Aeropuerto El Dorado Entrada 6 Interior 20.

Por la cual se corrige la Resolución 5448 del 15 de abril de 2015, mediante la cual se ordena la apertura de investigación administrativa contra la sociedad HELI JET S.A.S. antes AEROCAPITAL LIMITADA LTDA identificada con NIT 830108998-1.

### ANÁLISIS DEL DESPACHO

Esta Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura en el marco de sus competencias y por ministerio de la ley, procede a la aclaración de la Resolución 15710 del 13 de agosto de 2015, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Subrayado ajeno al texto).*

La anterior "habilitación" de ley, le permite a la administración de alguna manera perfeccionar sus actos administrativos al evidenciar errores de tipo material, que pueden generar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, en tanto y cuanto para el caso que nos ocupa, es evidente que para salvaguardar los derechos al debido proceso y a la defensa técnica es necesario que la sociedad investigada conozca los hechos y los cargos por los cuáles se inició la presente investigación administrativa y ejerza el principio de contradicción. Por lo tanto Despacho ordenará una nueva notificación a la dirección que aparece en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Los demás aspectos de la citada resolución continuarán inmodificables, en atención a que no le es permitido a la administración innovar en su decisión alterando su contenido, tal como lo prevé el referido artículo 45.

En mérito de lo dispuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el artículo 2 de la Resolución 5448 del 15 de abril de 2015, por medio de la cual se ordena la apertura de investigación administrativa contra la sociedad HELI JET S.A.S. antes AEROCAPITAL LIMITADA LTDA identificada con NIT 830108998-1 en el entendido que dicha decisión debía notificarse a la dirección Aeropuerto Dorado Entrada 1 Interior 7 A en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad HELI JET S.A.S. antes AEROCAPITAL LTDA identificada con NIT 830108998-1, en la dirección Aeropuerto Dorado Entrada 1 Interior 7 A en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

1223 25 ENE 2017

Por la cual se corrige la Resolución 5448 del 15 de abril de 2015, mediante la cual se ordena la apertura de investigación administrativa contra la sociedad HELI JET S.A.S. antes AEROCAPITAL LIMITADA LTDA identificada con NIT 830108998-1.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el traslado de la Resolución 5448 del 15 de abril de 2015 en los términos del literal c) del artículo 50 de la Ley 336 de 1996 a la investigada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo en el que podrá presentar escrito de descargos y aportar y/o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y conducentes.

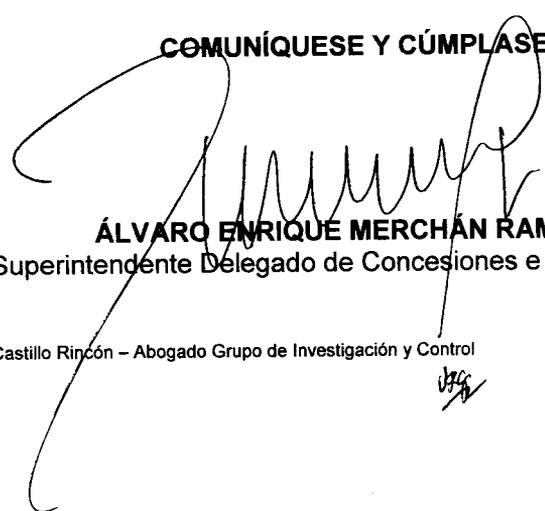
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C a los

1223

25 ENE 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diego Castillo Rincón – Abogado Grupo de Investigación y Control

*DCG*

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>HELI JET S.A.S</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001214660
Identificación	NIT 830108998 - 1
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20020918
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	580000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	1187392766.00
Empleados	3.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- \* 5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros
- \* 5112 - Transporte aéreo internacional de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7A
Teléfono Comercial	3546449
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AEROPUERTO DORADO ENTRADA 1 INTERIOR 7 A
Teléfono Fiscal	3115184331
Correo Electrónico	helijet.medellin@helijetsas.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

